



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Celebración de Matrimonio Civil N° 2022-00327-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá el pedimento entablado por JORGE LUIS SANMARTÍN HERRERA y LIDA YESNEY LATORRE ROJAS, por los siguientes defectos:

- 1.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 2.- Las notas insertas en los registros civiles de nacimiento de los contrayentes de ninguna manera establecen que esos soportes son válidos para matrimonio.
- 3.- Los certificados de nacimiento, identidad y estado civil del peticionario extranjero no cumplen con los requisitos exigidos por el inc. 2º, art. 251 de la Obra Ritual Vigente.
- 4.- El documento registral de la solicitante data del 20 de mayo de 2021. Así, debe acercarse ese soporte debidamente actualizado y con los correspondientes visos de autenticidad.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los postulantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE JUNIO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1468d76446c6637b03b8815a856b326957d13024c6d7d7c11e31d045675
2237

Documento generado en 01/06/2022 09:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>